

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D.C 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

Ref. EJECUTIVO No. 2020-0517.

INADMITIR la presente demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P. para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Sírvasse dar estricto cumplimiento al inciso tercero del artículo 89 del C.G.P., Incorporando a la presente diligencia el certificado de administración en donde se refleje la deuda que el demandado tiene pendiente en el conjunto y certificado de la alcaldía de Fontibón donde costa la existencia y representación legal de la copropiedad que son mencionados en el acápite de pruebas.

Del escrito de subsanación deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados conforme al Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE

**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ**

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 54 fijado en la
secretaría a las horas de las ocho (08:00 A.M.) hoy 1 DE DICIEMBRE DE
2020

**JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario**

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Doce Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D. C., 30 de noviembre de Dos Mil veinte (2020)

Proceso No. 2020-0514

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

1° De las pretensiones formuladas, y que correspondan al reconocimiento de perjuicios, hágase el juramento estimatorio, observando su contenido y previsiones del artículo 206 del Código General del Proceso.

2° De conformidad con lo previsto en el numeral 10 del Art. 82 del C.G.P. en concordancia con el Art. 6 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 indíquese el canal digital y dirección física donde recibe notificaciones la representante legal de la sociedad demandada.

Del escrito de subsanación deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados conforme al Decreto 806 del 2020.

CONCÉDESE el término legal de cinco (5) días para ser subsanado so pena de RECHAZO.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 54
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.).. hoy
1 DE DICIEMBRE DE 2020.

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado Doce Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D. C., 30 de noviembre de Dos Mil veinte (2020)

Proceso No. 2020-0515

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

1º Exclúyase del libelo el acápite de juramento, por no estar contemplado para los procesos ejecutivos.

2º Con base en lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 82 del Código General del Proceso, corrijase las normas señaladas en el procedimiento, toda vez que no le son aplicables al presente asunto, pues recuérdese que el Código de Procedimiento Civil, se encuentra derogado por el Código General del Proceso, el que entró a regir totalmente desde el 1 de enero de 2016.

Del escrito de subsanación deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados conforme al Decreto 806 del 2020.

CONCÉDESE el término legal de cinco (5) días para ser subsanado so pena de RECHAZO.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 54
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
1 DE DICIEMBRE DE 2020.

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado Doce Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D. C., 30 de noviembre de Dos Mil veinte (2020)

Proceso No. 2020-0518

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

1º Exclúyase la pretensión primera comoquiera que la cuota causada en el mes de mayo de 2018 no se encuentra registrada en el certificado de deuda aportado.

2º Adécúense las pretensiones 2, 5, 8, 11, 14, 17 y 20 a la literalidad del certificado de deuda aportado.

Del escrito de subsanación deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados conforme al Decreto 806 del 2020.

CONCÉDESE el término legal de cinco (5) días para ser subsanado so pena de RECHAZO.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No 54
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
1 DE DICIEMBRE DE 2020.

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado Doce Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D. C., 30 de noviembre de Dos Mil veinte (2020)

Proceso No. 2020-0516

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

1° Con base en lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 indíquese la dirección física y el canal digital donde se deben notificar los demandados YACIRIS YAHANA UTRIA NIEVEZ y JEAN CARLOS CANTILLO CARRERA.

Del escrito de subsanación deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados conforme al Decreto 806 del 2020.

CONCÉDESE el término legal de cinco (5) días para ser subsanado so pena de RECHAZO.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No 54
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
1 DE DICIEMBRE DE 2020.

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado Doce Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D. C., 30 de noviembre de dos mil veinte 2020

Proceso No. 2020-0522

Encontrándose el presente proceso al Despacho se observa que no se aportó de manera digitalizada la demanda con secuencia 28536 de la oficina de reparto, razón por la cual se REQUIERE a dicha dependencia y al Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá a fin de que se sirva allegar el escrito de demanda del proceso RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO de LAURA CAMILA PULIDO CRUZ C.C 1.010.182.589 contra CRISTINA VIVAS PALACIO y sus anexos para su respectivo trámite.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 54
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
1 DE DICIEMBRE DE 2020

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

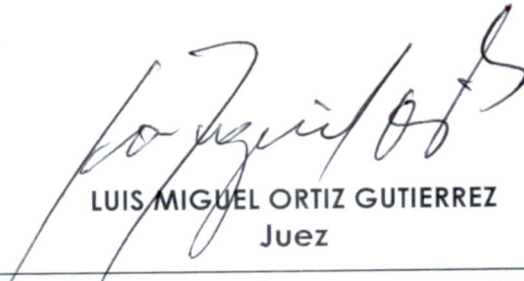
Bogotá, D. C., 30 NOV 2020

Proceso No. 2019-1831

Téngase en cuenta que el demandado **RUBEN DARIO CARRIZOSA GELVIS** se notificó del auto de mandamiento de pago en diligencias practicadas en la secretaria del Juzgado el pasado 7 de octubre de 2020 quien dentro del término legal contesto demanda y propuso excepciones de fondo que resolver.

Una se encuentre trabada la Litis se continuará con el trámite que en Derecho corresponda.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 54
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

1-1 DIC 2020


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

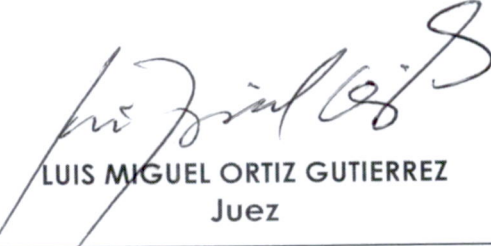
Bogotá, D. C., 30 NOV 2020

Proceso No. 2019-0644

En atención a lo solicitado en escrito que antecede se REQUIERE al pagador del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL para que dé cumplimiento a la orden de embargo solicitada mediante oficio 01006 de fecha 30 de mayo de 2019, indicándole que dicha medida debe realizarse conforme a las disposiciones legales para dichos embargos.

OFÍCIESE haciéndosele las advertencias de ley y remítase copia del oficio con la constancia de recibido.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 54
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
1 DIC 2020
JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

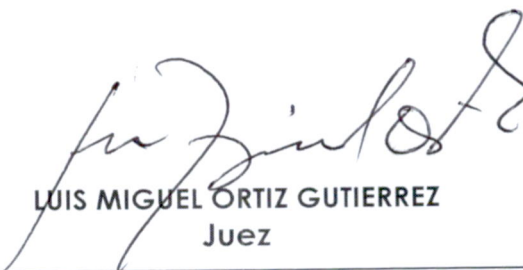
Bogotá, D. C., 30 NOV 2020

Proceso No. 2019-0150

Téngase en cuenta que la demandada **YULIMAR ROJAS CESPEDES** se encuentra notificada del auto de mandamiento de pago a través de Curador Ad-Litem quien se notificó del auto de apremio en la secretaria del Juzgado y quien dentro del término legal contesto demanda.

Del escrito de EXCEPCIONES presentados por la auxiliar de la justicia, córrase traslado a la contraparte por el término de diez (10) días.

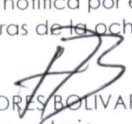
Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 54
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

- 1 DIC 2020


JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Bogotá, D. C., 30 NOV 2020

Proceso No. 2020-0061

En atención al escrito visto del folio 56-57 y de conformidad con lo normado en el art. 301 del C.G.P. se TIENE por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **LEIDY PAOLA PARRA NIÑO** el día 24 de agosto de 2020 del auto admisorio de la demanda, quien constituyo poder en favor de la apoderada **NUVIA CASCAVITA TORRES** (inciso segundo del Art. 301 ibíd.), por secretaria contrólese los términos de ley.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 54
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

7 DIC 2020


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Bogotá, D. C., 30 NOV 2020

Proceso No. 2019-0518

Conforme al memorial poder visible del folio 62 a 71, se RECONOCE personería para actuar al Dr. WILLIAM ROJAS VELASQUEZ como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

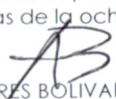
Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 54
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

E 1 DIC 2020


JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Bogotá, D. C., 30 NOV 2020

Proceso No. 2019-0822

Conforme al memorial poder allegado, se RECONOCE personería para actuar al Dr. ROBERTO URIBE RICAURTE como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 54
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

- 1 DIC 2020


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

30 NOV 2020

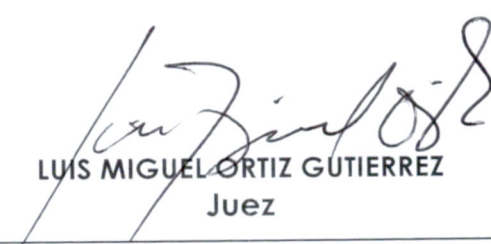
Proceso No. 2019-0796

De conformidad con la solicitud que antecede y para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar, téngase en cuenta la dirección señalada por la parte demandante, a fin de notificar en esa nomenclatura a la parte demandada

Téngase en cuenta que las demandadas **ISABEL GARCIA BARON y TATIANA CAROLINA RODRIGUEZ CAMARGO** se encuentran notificadas del auto admisorio de la demanda conforme a las disposiciones del Art. 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, quienes dentro del término legal para contestar y/o excepcionar guardaron absoluto silencio.

Una se encuentre trabada la Litis se continuará con el trámite que en Derecho corresponda.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 54
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

1 DIC 2020


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

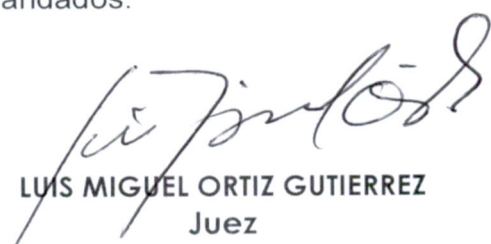
30 NOV 2020

Proceso No. 2019-0999

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que el inmueble fue entregado a la parte demandante el pasado 08 de octubre de 2020.

Para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar, téngase en cuenta la dirección electrónica señalada por la parte demandante, a fin de notificar a los aquí demandados.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 54
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

1 DIC 2020


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia

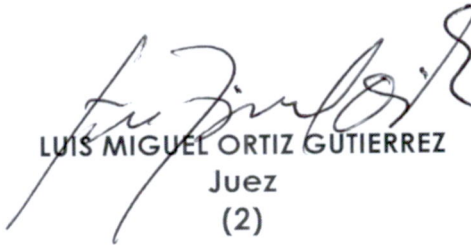


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Bogotá, D. C., 30 NOV 2020

Proceso No. 2019-0999

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, se le hace saber al memorialista que mediante auto de fecha julio 15 de 2020 (fl. 44) se decretó el secuestro del bien inmueble objeto de medida cautelar, así mismo, se encuentra elaborado el Despacho Comisorio No. 0062 de fecha 05 de agosto de 2020 para su respectivo diligenciamiento ante la autoridad competente.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 57
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

- 1 DIC 2020


JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

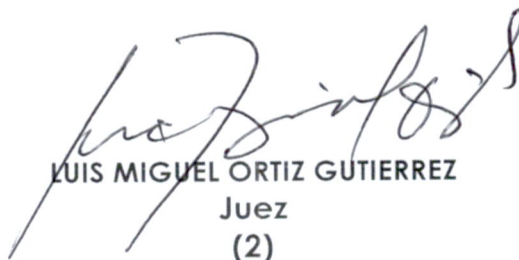
Bogotá, D. C.,

30 NOV 2020

Proceso No. 2019-1138

Agréguese a los autos la citación de que trata el Art. 291 del C.G.P., la parte demandante proceda a notificar al demandado conforme al Art. 292 de la misma norma

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 54
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

1º 1 DIC 2020 
JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia

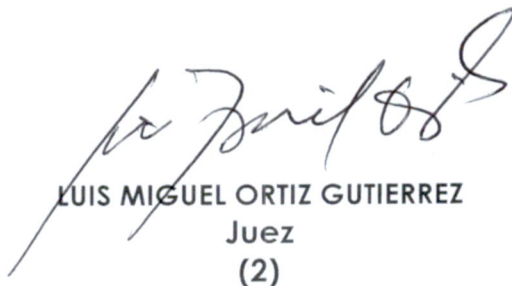


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Bogotá, D. C., 30 NOV 2020

Proceso No. 2019-1138

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, por Secretaria elabórese el oficio ordenado en el numeral 2 del auto de fecha octubre 21 de 2019 dirigido al pagador de MANPOWER COLOMBIA LTDA.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 5X
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

1 DIC 2020


JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Bogotá, D. C., 30 NOV 2020

Proceso No. 2019-0056

Conforme al memorial poder allegado, se RECONOCE personería para actuar al Dr. JOHN JAVIER TORRES PAVA como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 54
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

1 DIC 2020


JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

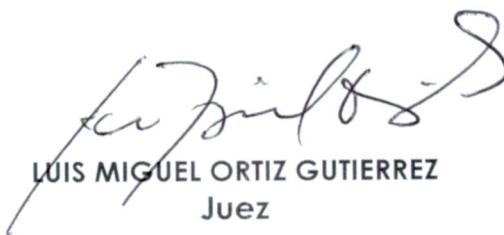
30 NOV 2020

Proceso No. 2019-0191

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, y que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado se APRUEBA la liquidación del crédito presentada por la actora en la suma de \$10.791.582,07 de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P.

Conforme a lo solicitado se ORDENA la entrega a la parte demandante los títulos judiciales que se encuentran consignados dentro del presente asunto hasta la suma de las liquidaciones aquí aprobadas conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del C.G.P.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 54
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

- 1 DIC 2020


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

30 NOV 2020

Proceso No. 2019-0493

Previo a continuar con el trámite del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el Art. 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, la parte demandante deberá aportarse la certificación emitida por la empresa de mensajería donde se acredite el "ACUSE DE RECIBIDO" comoquiera que dentro del plenario no se evidencia el mismo.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 54
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

1 DIC 2020


JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

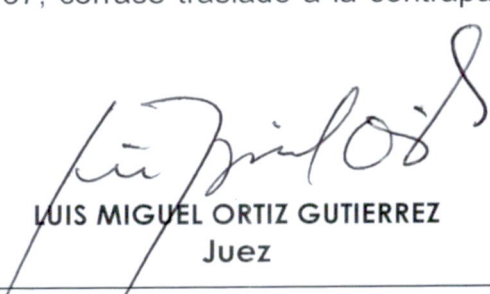
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C., 30 NOV 2020

Proceso No. 2019-1718

Del escrito de EXCEPCIONES presentado por el demandado EMERSON JHOBANY HINCAPIE CACERES por intermedio de su apoderado judicial visibles del folio 28 a 37, córrase traslado a la contraparte por el término de diez (10) días.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 54
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

F 1 DIC 2020


JAVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario